AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-015-2026 DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA

TABLA DE CONTENIDO

1.	El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
2.	La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3.	El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir
4.	La modalidad de selección del contratista.
5.	El plazo estimado del contrato.
6.	La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7.	El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8.	Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9.	Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10.	Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11.	Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12.	El Cronograma.
13.	La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Dentro del presente aviso de convocatoria, el municipio de Piedras, Tolima, le suministra a la ciudadanía en general, todos y cada uno de los datos de obligatoria inclusión legal en este documento, sin ceñirse a un orden específico.

CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO LOZANO Y LOZANO - SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOIMA - SEDE DOS ESCUELA DOIMA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA".**

1. DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Cra. 2 Calle 4 Esquina Alcaldía Piedras, Tolima.

2. LUGAR DE ATENCIÓN, TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO PARA INFORMACIÓN.

Cra. 2 Calle 4 Esquina Alcaldía Piedras, Tolima.

Correo Electrónico: contratacion@piedras-tolima.gov.co

3. OBJETO A CONTRATAR:

"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO LOZANO Y LOZANO - SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOIMA - SEDE DOS ESCUELA DOIMA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA".

4. CONDICIONES TÉCNICAS

A. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

B. CONDICIONES GENERALES

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FABIO LOZANO Y LOZANO - SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA					
2	1			PINTURAS		
3	1.1			Estuco y pintura en vinilo tipo 1 a 3 manos antihongos	M2	91,32
4	1.2			Estuco y pintura acrílica lavable dos manos	M2	102,82
5	1.3			Resane muros y retiro pintura	M2	100,86
6	1.4			Pintura en Aceite para Carpinteria Metalica	M2	11,00
7	2			CARPINTERIA METÁLICA		
8	2.1			Puerta en lámina cold rolled cal. 18, Exterior Cocina	M2	2,25
9	2.2			Ventana en lámina cold rolled cal. 18 doble batiente con vidrio - Cocina	M2	2,82

10	2.3			Sum. E Inst. Pelicula Polarizada para Ventanas Fachada Extrior para impedir rayos solares (Inc. Retiro de la existente en mal estado)	M2	16,00
11	**3**			**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**		
12	3.1			Reposición griferia lavaplatos cocina	Und	1,00
13	3.2			Reposicion de Regilla de Piso - Cocina	Und	1,00
14	**4**			**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
15	4.1			Mantenimiento y reposición de redes y accesorios eléctricas en las áreas de comedor y cocina	Und	1,00
16	4.2			Sum. E Inst. Lamparas Cerradas - Cocina y Comedor	Und	5,00
17						
18	**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DOIMA - SEDE DOS ESCUELA DOIMA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA**					
19	**1**			**PRELIMINARES**		
20	1.1			Demolición enchape de pared cocina	M2	17,05
21	1.2			Desmonte cielo raso existente en machimbre	M2	94,12
22	1.3			Picada mesones en granito	M2	7,58
23	1.4			Picada piso para instalación alistado	M2	97,69
24	1.5			Demolición de Meson y lavaplatos existente en cocina	Und	1,00
25	1.6			Mantenimiento General de Puestas Metalicas inc. Chapas Nuevas	Und	5,00
26	**2**			**PISOS BASES**		
27	2.1			Alistado de piso en mortero 1:4 e=0,04	M2	97,69
28	**3**			**PISOS ACABADOS Y ENCHAPES**		
29	3.1			Enchape cerámico para pared en formato 30X30 hasta 30x60	M2	17,53
30	3.2			Baldosa cerámica antideslizante formatos de 30x30 hasta 60x60	M2	97,69
31	3.3			Enchape mesón en cerámica	M2	7,58
32	3.4			Meson en Mamposteria y losa de concreto para Lavaplatos de Acero Inoxidables de 2 puestos (1 m x 0,5 m) en cocina	Und	1,00
33	**4**			**CUBIERTAS Y CIELOS RASOS**		

alcaldia@piedras-tolima.gov.co
Carrera 2 Calle 4 Esquina
Palacio Municipal
Parque Principal
www.piedras-tolima.gov.co

34	4.1			Cielo reso falso en PVC, incluye accesorios	M2	94,50
35	4.2			Mantenimiento y renivelación canal colgante	Und	1,00
36	4.3			Sum. E Inst. de Extractores de Aire para cocina y comedor	Und	4,00
37	**5**			**PAÑETES**		
38	5.1			Pañete liso en mortero 1:4 incluye filos y dilataciones	M2	3,01
39	**6**			**PINTURAS**		
40	6.1			Estuco y pintura en vinilo tipo 1 a 3 manos antihongos	M2	138,65
41	6.2			Resane muros y retiro pintura	M2	47,70
42	**7**			**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANTARIAS**		
43	7.1			Cambio, reparación y/o reposición de accesorios, tubería y otros para poner en funcionamiento el lavamanos Exteriror	GL	1,00
44	7.2			Cambio, reparación y/o reposición de accesorios, tubería, cheque, válvulas de paso, flotador para poner en funcionamiento Tanque Elevado	GL	1,00
45	7.3			Sum. E Inst. de Tanque Elevado de Agua Potable 500 Lt	Und	1,00
46	7.4			Sum. E Inst. de Lavaplatos de Acero Inoxidables de 2 puestos (1 m x 0,5 m)	Und	1,00
47	**8**			**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
48	8.1			Mantenimiento Genral Red Electrica Existente	Gl	1,00
49	8.2			Sum. E Inst. Lamparas tipo LED	Und	12,00

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

(Numeral 3° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

Modalidad de selección: Selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que la secretaria General y de Gobierno expidió Circular 001 del dos enero de 2025, en la cual se establecen las cuantías para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2025, así:

CUANTÍAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2025	
PRESUPUESTO	$ **93.452.735**
S.M.L.M.V.	$ 1,750,905
MENOR CUANTIA 280 S.M.L. V	$ 490.253.400

alcaldia@piedras-tolima.gov.co
Carrera 2 Calle 4 Esquina
Palacio Municipal
Parque Principal
www.piedras-tolima.gov.co

(MINIMA CUANTIA) 10% DE LA MENOR CUANTIA	$ 49.025.340

El valor presupuestado para la presente contratación excede el valor establecido para la menor cuantía, por lo anterior la modalidad de selección será el de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

La contratación que requiere la entidad, se adelantará por el proceso de Selección Abreviada, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables Se aclara que el presente proceso de selección garantiza la cabal aplicación del artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece lo siguiente:

"...Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño..."

alcaldia@piedras-tolima.gov.co
Carrera 2 Calle 4 Esquina
Palacio Municipal
Parque Principal
www.piedras-tolima.gov.co

Debe efectuarse la advertencia de que la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a las MYPES por cuanto de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación El municipio de PIEDRAS TOLIMA, de conformidad el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 procederá a limitar el proceso a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar si la convocatoria es susceptible de limitación, se debe tener en cuenta los 125.000 USD según la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y comparar dicho valor, con el valor del presupuesto oficial estimado.

El presupuesto oficial de la convocatoria es superior a los US$125.000:

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO OFICIAL	$**93.452.735**
UMBRAL MYPIMES	US$ 125.000
UMBRAL PYMES COL 2026	$ 394.803.750

La convocatoria es objeto de limitación de Mipymes.

De conformidad con la cuantía y el objeto a contratarse deberá adelantar una Selección Abreviada de Menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 numeral 2 Literal b) de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.20.

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011.

1. Selección Abreviada de menor cuantía. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Selección Abreviada de menor cuantía, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la Selección Abreviada de menor cuantía, podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.

6. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato.

Carrera 2 Calle 4 Esquina
Palacio Municipal
Parque Principal
alcaldia@piedras-tolima.gov.co
www.piedras-tolima.gov.co

7. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Se deben Presentar Las Propuestas Únicamente En Los Días Y Horas Establecidas En El Cronograma De Actividades.

8. EL VALOR DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado por la entidad para el presente proceso asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($93.452.735) MONEDA CORRIENTE.**, incluidos los impuestos a que hubiere lugar. El Municipio de Piedras, Tolima, cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2026000488 del 21 de Octubre de 2026, emitido por valor de $93.452.735 M/CTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
CD1-2026000488 del 21 de Octubre de 2026	($93.452.735,00)

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO.

(Numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de conformidad a la evaluación realizada en virtud del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el presente proceso de selección no se encuentra cubierto por ninguno de los Tratados y acuerdos de comercio Internacional, de acuerdo al siguiente estudio:

ESTUDIO DE ACUERDOS COMERCIALES1				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
Chile	Sí	No	No aplica	No
Estados Unidos	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo

alcaldia@piedras-tolima.gov.co
Carrera 2 Calle 4 Esquina
Palacio Municipal
Parque Principal
www.piedras-tolima.gov.co

El Salvador	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
Guatemala	Sí	No incluye valores	Sí. Excepción 14.	No
Honduras	No	No aplica acuerdo	Sí/No	No aplica acuerdo
Liechtenstein	Sí	No	No aplica	No
Suiza	Sí	No	No aplica	No
México	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
Unión Europea	Sí	No	No aplica	No

10. INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN LIMITAR CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los $457.297.264, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, el presente proceso es susceptible de la limitación a Mipyme, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades publicas y los participantes en la contratacion.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Union Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendran vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratacion.

UMBRAL DE MIPYMES

++++++++++++

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO OFICIAL	**$93.452.735**
UMBRAL MYPIMES	US$ 125.000

alcaldia@piedras-tolima.gov.co
Carrera 2 Calle 4 Esquina
Palacio Municipal
Parque Principal
www.piedras-tolima.gov.co

UMBRAL PYMES COL 2026	$ 394.803.750

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

alcaldia@piedras-tolima.gov.co
Carrera 2 Calle 4 Esquina
Palacio Municipal
Parque Principal
www.piedras-tolima.gov.co

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

- ✓ Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- ✓ Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
- ✓ Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
- ✓ Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- ✓ Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
- ✓ Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- ✓ Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones.
- ✓ Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- ✓ Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- ✓ Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- ✓ Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- ✓ Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
- ✓ Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor.

12. Para el presente proceso: No Hay precalificación.

13. CRONOGRAMA:

Será conforme al Anexo 2 – Cronograma.

alcaldia@piedras-tolima.gov.co
Carrera 2 Calle 4 Esquina
Palacio Municipal
Parque Principal
www.piedras-tolima.gov.co

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos y el proyecto del pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica www.contratos.gov.co. o en físico en la Secretaría de Gobierno del Municipio del Municipio, la cual está ubicada en el Palacio Municipal de Piedras, Tolima.

JOHN ALEXANDER PINZÓN HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Vto. Bueno.
MARIAM LEISSLY BARBOSA VARGAS
Secretaria General y de Gobierno

Revisó. Asesor externo.
FDO. MEDINA.

alcaldia@piedras-tolima.gov.co
Carrera 2 Calle 4 Esquina
Palacio Municipal
Parque Principal
www.piedras-tolima.gov.co